CIRCULAR No. 039

Asunto: Cumplimiento del horario de ingreso y medidas frente a las llegadas tarde reiterativas

Para: Padres de familia, acudientes y estudiantes de la Institución Educativa Las Gaviotas
De: Rectoría y Coordinación

La Institución Educativa Las Gaviotas expresa su preocupación por el incremento en el número de estudiantes que están llegando después de la hora establecida para el ingreso a clases, situación que afecta el desarrollo normal de las actividades académicas, interrumpe el trabajo pedagógico de la primera hora y genera dificultades en los procesos de formación en responsabilidad y disciplina.

Estadística semanal de llegadas tarde. Durante la presente semana se registraron las siguientes llegadas tardías:

- Martes: **21 estudiantes**
- Miércoles: **29 estudiantes**
- Jueves: **11 estudiantes**

Total, semanal registrado: 61 llegadas tarde.

Adicionalmente, el día de hoy se presentó una situación especialmente preocupante, al registrarse **más de 80 estudiantes ingresando después de las 6:40 a.m.**, lo que evidencia la necesidad de fortalecer el compromiso de estudiantes, padres de familia y acudientes con el cumplimiento del horario institucional.

Fundamentación institucional. El MANUAL DE CONVIVENCIA establece en el Artículo 4, numeral 27**, como responsabilidad de los estudiantes: "Cumplir con el horario establecido por la Institución para el desarrollo de las actividades curriculares."**

Asimismo, el **Parágrafo 3** señala: "Cuando un estudiante llega (entrada) después del horario establecido se considera retardo; si la situación se repite tres veces (3) se firmará acuerdo en coordinación con previa citación a la familia."

Medidas institucionales. Con el propósito de garantizar el normal desarrollo de la jornada académica, a partir de la fecha:

- La puerta principal de la institución será cerrada a las **6:30 a.m.**
- Todo estudiante que llegue después de las **6:30 a.m.** quedará registrado como llegada tarde.
- Los estudiantes con tres (3) o más retardos serán remitidos a Coordinación para la aplicación de las medidas contempladas en el Manual de Convivencia.
- Se realizará seguimiento permanente a los casos reincidentes mediante compromisos institucionales y citaciones a padres de familia o acudientes.

Casos reiterativos e incumplimiento de citaciones. La Institución ha identificado estudiantes que presentan llegadas tarde de manera reiterativa y cuyos padres o acudientes han incumplido dos o más citaciones realizadas por la institución.

Recordamos que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, pero también una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado.

Por lo anterior, los estudiantes que presenten retardo reiterativo y cuyos padres o acudientes incumplan de manera reiterada las citaciones realizadas por la Institución, serán objeto de seguimiento por parte de Coordinación. En los casos en que se evidencie falta de acompañamiento familiar o incumplimiento de los compromisos establecidos, la Institución podrá activar las rutas institucionales correspondientes y solicitar el acompañamiento de entidades competentes como la **Policía de Infancia y Adolescencia**, la **Comisaría de Familia** o el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, en garantía del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes. El Manual de Convivencia contempla la Ruta de Atención Integral, los protocolos de atención y la intervención de entidades de apoyo cuando las situaciones lo requieran.

Sustento legal. La presente medida se fundamenta en:

- El **Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia**, que establece la prevalencia de los derechos de los niños.
- El **Artículo 67 de la Constitución Política**, que reconoce la educación como un derecho y un servicio público que implica responsabilidades para las familias y los estudiantes.
- La **Ley 115 de 1994**, que faculta a las instituciones educativas para establecer y aplicar sus normas de convivencia.
- La **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**, que establece la corresponsabilidad de la familia en la garantía de la asistencia y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- El MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Las Gaviotas, Artículo 4, numeral 27 y Parágrafo 3, que regulan el cumplimiento de los horarios institucionales y el procedimiento frente a los retardos.

Hacemos un llamado respetuoso a todos los padres de familia y acudientes para que adopten las medidas necesarias que permitan a sus hijos llegar antes de las **6:30 a.m.**, evitando afectar su proceso académico y el desarrollo normal de las actividades escolares.

La puntualidad es un valor fundamental que fortalece la formación integral de nuestros estudiantes y contribuye a la excelencia académica de nuestra institución.

Atentamente,

Rodolfo Díaz A.

Rodolfo Díaz Acevedo
Rector